



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2020-1047-M

Quito, 31 de diciembre de 2020

PARA: Cesar Marcel Cordova Valverde
Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

ASUNTO: Informe ampliatorio de la SOT 31-DIC-2020

De mi consideración:

En calidad de secretario de la Comisión Técnica a cargo de designar a la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y por pedido del coordinador de esta Comisión, el Doctor Enrique Gómez, por medio de la presente, procedo a remitir en archivo adjunto, el informe aprobado el día de hoy 31 de diciembre del presente año.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Harry Alejandro Gallo Plaza
ASESOR 3 NJS 4

Anexos:

- ampliatorio_informe_sot_borrador_31.12.2020.pdf

INFORME AMPLIATORIO DE VERIFICACIÓN DE IMPUGNACIONES DE LAS Y EL INTEGRANTE DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

Antecedentes. -

En sesión extraordinaria Nro. 024, de 22 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-024-E-2020-394, de fecha 22 de diciembre de 2020 dispuso: “(...) Art. 2.- *Notificar a los impugnantes, a través de la Comisión Técnica para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, a fin de que completen todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 14 del Reglamento, otorgándoles el término de 48 horas contados a partir de la notificación. La presentación de esta documentación la podrán realizar vía electrónica o en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la ciudad de Quito (...)*”.

Luego, mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2020-0928-M, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Doctor Cesar Córdova Valverde en calidad de Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pone en conocimiento de los miembros que conforman la Comisión Técnica de la S.O.T, que luego de fenecido el tiempo de 48 horas para que los impugnantes puedan completar la documentación faltante en los expedientes en contra de los integrantes que conforman la Terna de la S.O.T, “(...) hace entrega en forma digital anexando a este memorando los documentos que fueron receptados e día de ayer 30 de diciembre de 2020 (...)”.

Es importante mencionar que existe un error en el memorando antes descrito ya que el tiempo establecido por el Pleno del CPCCS, para que los impugnantes puedan completar los documentos de impugnación fue de 48 horas termino, es decir este tiempo finalizo el día martes 29 de diciembre de 2020, por lo cual existe un error en el tiempo de notificación por parte de Secretaria General que hace constar en su memorando que estos documentos fueron receptados con fecha 30 de diciembre de 2020.

Base Normativa. -



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Que, el numeral 10 del artículo 208 de la Constitución de la República establece: “Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 10. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las **superintendencias** de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de **impugnación** y veeduría ciudadana correspondiente (...). **(Lo subrayado fuera de texto)**

Que, el artículo 213 inciso tercero de la Norma Suprema estipula: (...) Las superintendencias o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada **con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana**. **(Lo subrayado fuera de texto)**

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estipula: Atribuciones generales. Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: (...) 5. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y **de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República**, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente (...). **(Lo resaltado fuera de texto)**.

Que, el artículo 5 literal d del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: (...) Son atribuciones de la Comisión Técnica las siguientes: (...) **d. Realizar los Informes de cumplimiento de requisitos y prohibiciones de la terna enviada por el Ejecutivo; y, de las impugnaciones, que serán presentados al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.**

Que, el artículo 14 del Reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: Dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación que indica el artículo 12 de este Reglamento, la ciudadanía en forma individual o colectiva podrá presentar impugnaciones a cualquiera de los integrantes de la terna respecto a la falta de probidad o idoneidad, incumplimiento de los

requisitos, o encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades que constan en la Constitución, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, Ley Orgánica del Servicio Público y este Reglamento.

Las impugnaciones se formularán por escrito, debidamente fundamentadas, con nombres y apellidos y firma de responsabilidad, señalando correo electrónico para futuras notificaciones, adjuntando copia de cédula del impugnante y la documentación que respalde su impugnación. (Lo resaltado fuera de texto).

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de la Comisión Técnica, calificará las impugnaciones dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de su presentación. Las resoluciones tomadas por la Comisión Técnica que se adopten, aceptando o no a trámite, se notificarán a las partes dentro del término de tres (3) días de calificadas, en el correo electrónico señalado y en el portal web institucional".

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-024-E-2020-394, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispuso: "(...) Art. 2.- *Notificar a los impugnantes, a través de la Comisión Técnica para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, a fin de que completen todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 14 del Reglamento, otorgándoles el término de 48 horas contados a partir de la notificación. La presentación de esta documentación la podrán realizar vía electrónica o en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la ciudad de Quito (...)*".

Verificación de Impugnaciones. -

Utilizando la vía telemática se reúnen los miembros de la Comisión Técnica que fueron designados por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS). Conformada por los siguientes delegados: Ab. Mgs. Enrique Gómez Guerra (Coordinador), Sr. Alejandro Gallo (Secretario), Lic. Wilson Gallardo Esp. (Integrante), la Srta. Karen Carrión Gálvez (Integrante), Ab. Roberto Gonzales Burgos (Integrante), Dr.

Francisco Toral (Integrante); y, Ab. Nelson Silva (Integrante), estos continúan con el proceso de verificación de impugnaciones para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Mediante Memorando Nro. CPCCS-C-JJDB-2020-0149-M, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Coordinador de la Comisión Técnica a cargo de designar a la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, convoca a los miembros que conforman la misma a sesión el día miércoles 30 de diciembre de 2020, a fin de analizar y resolver respecto de la documentación entregada por Secretaría General del CPCCS, referente del término de ampliación a las impugnaciones en contra de los miembros que conforman la Terna de la S.O.T, la cual fue dispuesta por el Pleno del CPCCS en sesión ordinaria Nro. 063.

Finalmente, mediante Memorando Nro. CPCCS-C-JJDB-2020-0150-M, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Coordinador de la Comisión Técnica a cargo de designar a la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, convoca a los miembros que conforman la misma a sesión el día jueves 31 de diciembre de 2020, de manera presencial en las instalaciones del edificio matriz del CPCCS, a fin de continuar con la verificación de la documentación adjunta referente del término de ampliación a las impugnaciones en contra de los miembros que conforman la Terna de la S.O.T, la cual fue remitida a la Comisión de la S.OT, por parte de Secretaria General del CPCCS, mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2020-0928-M.

Es importante mencionar que esta sesión no se llevó a cabo de manera presencial si no de manera telemática mediante Plataforma Zoom el día jueves 31 de diciembre de 2020.

Una vez revisados los documentos de ampliación de las Impugnaciones Ciudadanas realizadas a los integrantes de la terna para designar a la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, los miembros de la Comisión Técnica de la SOT presentan el informe ampliatorio sobre las Impugnaciones Ciudadanas realizadas a los Integrantes de la Terna para Designar a la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Es importante señalar que se cursó traslado de estas convocatorias a la veeduría ciudadana habilitada para este proceso mediante correo institucional Lotus.

Con base a lo antes expuesto en el presente informe, la Comisión Técnica puede concluir lo siguiente:

Ampliación Impugnación Nro. 01

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2020-0928-M, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Doctor César Córdova Valverde en calidad de Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, (...) hace entrega en forma digital anexando a este memorando los documentos que fueron receptados e día de ayer 30 de diciembre de 2020 (...)", en el cual se evidencia la primera ampliación de impugnación presentada por parte del Abogado José Ignacio Chiriboga Saltos, con cédula de identidad 171458378-6, en contra de la primera integrante de la terna para designar a la máxima autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo la Ingeniera Gianella Isabel Jácome Loor.

IMPUGNACIÓN – Gianella Isabel Jácome Loor

N .	IMPUGNADO R/A	IMPUGNADO	ART.14 DEL REGLAMENTO	CUMPL E	RESOLUCIÓN
3	José Ignacio Chiriboga Saltos Abogado CI.	Ing. Gianella Isabel Jácome Loor	Formulación escrita	Si	Al revisar detenidamente el documento de impugnación, se observa que el impugnante se limita a señalar que la experiencia académica de la impugnada no
			Fundamento	No	
			Nombres y Apellidos	Si	



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

1714583786	Firma	Si	cuenta como experiencia profesional sin referir sustento alguno desde el ángulo jurídico ni aporta con documentación que sustente dicha afirmación
	Correo electrónico	Si	
	Copia de cédula	SI	
	Documentación de Respaldo	No	En virtud de lo expuesto la impugnación presentada por el señor José Ignacio Chiriboga Saltos <u>No Califica</u> , ya que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 14 del Reglamento para designar a la Primera Autoridad de la S.O.T.

Observación ampliación de informe: El impugnante presenta su copia de cédula, no obstante, sigue sin adjuntar la documentación de respaldo referente a la fundamentación relativa a la experiencia de la postulante, como lo estipula el art. 14, inciso segundo, del Reglamento para designar a la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Únicamente adjunta la hoja de vida con sus respectivos anexos de la postulante Isabel Jácome Loo, lo cual a criterio de esta Comisión, no subsana los requisitos de la presente impugnación.

Ampliación Impugnación Nro. 02.-

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2020-0928-M, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Doctor César Córdova Valverde en calidad de Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, (...) hace entrega en forma digital anexando a este memorando los documentos que fueron receptados e día de ayer 30 de diciembre de 2020 (...)", en el cual se evidencia

la primera ampliación de impugnación presentada por parte del Abogado José Ignacio Chiriboga Saltos, con cédula de identidad 171458378-6, en contra del segundo integrante de la terna para designar a la máxima autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo el Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines.

IMPUGNACIÓN – Pablo Ramiro Iglesias Paladines

N .	IMPUGNADO R/A	IMPUGNADO	ART.14 DEL REGLAMENTO	CUMPL E	RESOLUCIÓN
4	José Ignacio Chiriboga Saltos Abogado CI. 1714583786	Ing. Pablo Ramiro Iglesias Paladines	Formulación escrita Fundamento Nombres y Apellidos Firma Correo electrónico Copia de cédula Documentación de Respaldo	Si No Si Si Si Si No	Al revisar detenidamente el documento de impugnación, se observa que el impugnante se limita a señalar que la experiencia académica de la impugnada no cuenta como experiencia profesional sin referir sustento alguno desde el ángulo jurídico ni aporta con documentación que sustente dicha afirmación En virtud de lo expuesto la impugnación presentada por el señor José Ignacio Chiriboga Saltos No Califica , ya que no cumple con los requisitos



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

					señalados en el artículo 14 del Reglamento para designar a la Primera Autoridad de la S.O.T.
--	--	--	--	--	--

Observación ampliación de informe: El impugnante presenta su copia de cédula, no obstante, sigue sin adjuntar la documentación de respaldo referente a la fundamentación relativa a la experiencia del postulante, como lo estipula el art. 14, inciso segundo, del Reglamento para designar a la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Únicamente adjunta la hoja de vida con sus respectivos anexos del postulante Pablo Ramiro Iglesias Paladines, lo cual a criterio de esta Comisión, no subsana los requisitos de la presente impugnación.

Ampliación Impugnación Nro. 03.-

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2020-0928-M, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Doctor César Córdova Valverde en calidad de Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, (...) hace entrega en forma digital anexando a este memorando los documentos que fueron receptados e día de ayer 30 de diciembre de 2020 (...)", en el cual se evidencia la primera ampliación de impugnación presentada por parte del Abogado José Ignacio Chiriboga Saltos, con cédula de identidad 171458378-6, en contra de la tercera integrante de la terna para designar a la máxima autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo la Ingeniera Ingrid Pamela Santillán Morocho.

IMPUGNACIÓN – Ingrid Pamela Santillán Morocho					
	IMPUGNADO	IMPUGNAD	ART.14 DEL	CUMPL	RESOLUCIÓN



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

N	R/A	O	REGLAMENTO	E	
5	José Ignacio Chiriboga Saltos Abogado CI. 1714583786	Ing. Ingrid Pamela Santillán Morocho	Formulación escrita Fundamento Nombres y Apellidos Firma Correo electrónico Copia de cédula Documentación de Respaldo	Si No Si Si Si No	Al revisar detenidamente el documento de impugnación, se observa que el impugnante se limita a señalar que la experiencia académica de la impugnada no cuenta como experiencia profesional sin referir sustento alguno desde el ángulo jurídico ni aporta con documentación que sustente dicha afirmación. En virtud de lo expuesto la impugnación presentada por el señor José Ignacio Chiriboga Saltos <u>No Califica</u> , ya que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 14 del Reglamento para designar a la Primera Autoridad de la S.O.T.
			Documentación de Respaldo	No	

Observación ampliación de informe: El impugnante presenta su copia de cédula, no obstante, sigue sin adjuntar la documentación de respaldo referente a la fundamentación relativa a la experiencia de la postulante, como lo estipula el art. 14, inciso segundo, del Reglamento para designar a la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Únicamente adjunta la hoja de vida con sus respectivos anexos de la postulante Ingrid Pamela Santillán Morocho, lo cual a criterio de esta Comisión, no subsana los requisitos de la presente impugnación.

Recomendación.-

En virtud de todo lo antes expuesto, se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se proceda con la aprobación del presente informe de ampliación de los requisitos de impugnación, esto a fin de continuar con el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Firman en el presente informe:

A FAVOR

Ab. Mgs. Enrique Gómez
Coordinador

A FAVOR

Lcdo. Wilson Gallardo Esp.
Integrante

ABSTENCIÓN

Sta. Karen Carrión
Integrante

A FAVOR

Dr. Nelson Silva
Integrante

A FAVOR

Sr. Harry Gallo Plaza
Secretario de la Comisión

ABSTENCIÓN

Ab. Roberto Gonzales
Integrante

ABSTENCIÓN

Dr. Francisco Toral
Integrante



En función de los resultados, el presente informe se aprueba con 4 votos a favor y 3 votos en abstención.

Informe que se expide mediante plataforma tecnológica Zoom a los 14h17 del 31 de diciembre de 2020.